

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

### PARTE OFICIAL.

#### PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 24 de Agosto.)

#### Ministerio de la Gobernacion.

Remitida á informe del Consejo de Estado, segun previene el art. 53 de la ley orgánica provincial, la reclamacion interpuesta por el Secretario de esa Junta de Agricultura, Industria y Comercio contra un acuerdo de la Diputacion, por el que se le rebajó el sueldo y agregó á la Secretaria de esta Corporacion, aquel cuerpo en pleno ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Diputacion provincial de Valladolid acordó consignar en el presupuesto para el año económico de 1870 á 1871, como dotacion del Secretario de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, 2.250 pesetas: 2.000 por el sueldo de un Oficial, 750 para un Escribiente, y esta misma cantidad para gastos de material.

Posteriormente redujo estas consignaciones para el siguiente año, no resultando más crédito con destino á dichas obligaciones que el de 2.000 pesetas, debiendo el Secretario formar parte de la plantilla del personal de la Secretaría de la Diputacion y encargarse del Negociado de Fomento.

El Secretario de la Junta D. Francisco Arranz y Sanz, Ingeniero agrónomo, ha recurrido ante V. E. apelando de esta disposicion, no tanto porque en su concepto se ha faltado á la ley, como porque aceptando el nuevo cargo que se le confiere quedarian lastimados sus intereses y los del cuerpo á que pertenece.

El Gobernador elevó á V. E. esta queja con informe favorable, y en Real orden de 11 del corriente se dispuso que el Consejo emitiera su dictámen.

La presente consulta carece ya de

objeto, puesto que con posterioridad al acuerdo de la Diputacion provincial de Valladolid de que se queja el recurrente, se ha publicado en 7 del mes actual un Real decreto sobre reorganizacion de las Juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio, que altera por completo lo que anteriormente estaba mandado sobre nombramiento de los que hayan de desempeñar las Secretarías de las mismas, las condiciones que habrán de tener y el sueldo que deben disfrutar.

Girando sobre esto mismo la apelacion del interesado procede, á juicio del Consejo, dejar sin efecto el acuerdo tomado por la Diputacion provincial de Valladolid respecto del particular, y mandar que dicte nuevamente el que corresponda con sujecion á las prescripciones del mencionado Real decreto.»

Y conforme S. M. con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1871.—Sagasta. —Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

(Gaceta del dia 22 de Agosto.)

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

#### Circular.

Los servicios importantes que bajo la autoridad y responsabilidad de V. S. en esa provincia corren á cargo de las Secciones de Propiedades y Derechos del Estado, se resienten mas que de la falta de celo y de laboriosidad por parte de los empleados, de la falta de método y de base, por la carencia de los datos estadísticos indispensables á toda gestion administrativa.

La obra de la desamortizacion combatida por unos, resistida por otros, aunque aprovechada por muchos, ha encontrado desde su origen embarazos

y dificultades de todos géneros, no solamente fuera, sino dentro de la esfera gubernamental y administrativa. Preocupaciones de índole distinta han hecho que en unas ocasiones se precipite la obra sin el acopio y preparacion de los materiales, y que en otras se inutilicen estos, crezcan los estorbos y se amontonen las dificultades por el empeño de variar los planos y de buscar soluciones en sistemas y métodos de contemporizacion y de indefinidos aplazamientos. De suyo ocasionado á pérdidas, esos cambios han dado lugar á que alentadas las resistencias y facilitadas las ocultaciones, ni la incautación, ni las entregas, ni los inventarios se hayan verificado con la calma, con el orden y con la exactitud que eran menester; y que á la sombra de defectos que hubieran podido ser subsanales, se hayan introducido fraudes que aumentan la oscuridad y pretensiones que alimentan el fraude.

De una vez para siempre es preciso hacer la luz en esta obra de regeneracion para España, la salvacion para su Hacienda, de consecuencia y de gloria para las ideas liberales. De una vez para siempre es preciso introducir el orden en los trabajos, la exactitud en las operaciones, la verdad en los datos, la publicidad en todos los actos de este ramo de la Administracion, para que los abusos sean imposibles, difíciles las faltas, indefectible la responsabilidad, expedita la marcha y pronta y justa la resolucion de todos los expedientes y de todas las reclamaciones. Es preciso que el Estado sepa lo que tiene y lo que ha enajenado: lo que debe y lo que le deben: aquello de que se ha incautado y de lo que aun no se ha incautado, debiendo hacerlo en cumplimiento de las leyes: aquello sobre que tiene derechos, y los derechos y los bienes sobre los cuales pesan cargas y obligaciones que necesita cumplir ó que ha cumplido ya. Es preciso, en una palabra, que ni la propiedad del Estado ni la de los particulares continúen como vienen desde remotos tiempos flotando en el caos,

riñendo batallas en la oscuridad, tendiéndose lazos y emboscadas, gastándose improductivamente, escapándose del impuesto con ardid mas costoso que el impuesto mismo, sirviendo únicamente de cebo á la codicia y de alimento al fraude.

Tales son, entre otros mas altos, los nobles y patrióticos propósitos enunciados por el Gobierno de S. M., que esta Direccion tiene á un tiempo el deber y la honra de secundar dentro de su esfera; propósitos para cuya realizacion cuenta con el auxilio de todas las Autoridades, corporaciones populares y funcionarios públicos, pero muy especialmente con la cooperacion de V. S., y con el celo, la laboriosidad y la lealtad acrisolada de las secciones del ramo, de los comisionados, investigadores y hasta de los peritos tasadores. Mas como quiera que el estado de la Administracion y de la investigacion se resienta de la sobra de papeles y de la falta de orden; y que el cúmulo de disposiciones, sin fiel y acertado cumplimiento, haga sospechar que, el ser tantas, obsta á la ejecucion, ó que faltan á esta la aptitud y la diligencia que requiere el servicio público de parte de los funcionarios, mas bien que aumentar el catálogo de aquellas disposiciones, esta Direccion se propone dar á V. S. reglas de procedimiento y de método, á las cuales habrá de hacer que atemperen su conducta las dependencias del ramo sin escusa ni tergiversacion, siendo V. S. el primer fiel cumplidor, así como será el primer responsable de la falta de cumplimiento: V. S. habrá de ser la leccion y el ejemplo de sus subordinados.

Las operaciones de la desamortizacion giran sobre tres puntos cardinales, como lo indicó muy atinadamente la instruccion de 31 de Mayo de 1855: Administracion, Investigacion y Ventas. Fíjese V. S. en lo que á cada cual de estas funciones concierne; en las necesidades que satisface; en los datos que exige, y en los deberes que impone.

Lo primero es que todo empleado del ramo tenga cabal idea de esas ne-

cesidades, conocimiento de esos datos y conciencia de esos deberes.

Admitir ó rechazar una solicitud, instruir y tramitar un expediente, piden conocimiento de la legislación del ramo: deber primero que hay que exigir á todo empleado. Y desde que á nadie se exima del cumplimiento de ese deber habrán dejado de existir vicios que afean la Administración y que causan perjuicios de difícil cálculo. Los expedientes se instruirán de una sola vez en la oficina subalterna ó principal donde deban instruirse: no les faltará ni un solo dato, ni un solo requisito, ya sea de forma, ya de esencia, de los que deban constituirlo para hacer luz en el asunto, para descubrir la verdad de los hechos, para no lesionar ningún derecho, para asegurarse, en fin, del acierto, y si es posible, de la prontitud en la resolución. De este modo ni las reclamaciones improcedentes estarán causando embarazos á la Administración, y llenando de escombros las oficinas, ni los expedientes se verán continuamente de viaje, de la Dirección á las Administraciones y de estas á la Dirección, aumentando la oscuridad y las dudas, sufriendo extravíos y pérdidas, haciéndose interminables, produciendo cansancio en las oficinas, pero también su desprestigio ante el público, cuyo espíritu de rectitud se subleva, y cuya propensión á la suspicacia se alimenta.

La mayor parte de los expedientes que con su mole abruma á esta Dirección, proceden de no haber sabido cumplir con sus respectivos deberes los funcionarios que los han instruido, y á quienes toca ultimarlos para someterlos á la resolución del Centro ó Jefe que en una ú otra instancia deba conocer del asunto. La instrucción de un expediente es también operación pericial; y V. S. debe conocer la responsabilidad en que incurre todo perito que á sabiendas ó por ignorancia deja de cumplir con sus obligaciones. La Dirección está resuelta á hacer efectiva esa responsabilidad en sus casos, sin consideraciones de ningún género.

No es del momento encarecer á V. S. los inconvenientes que suscita y las dificultades que amontona el vacío en los inventarios para las operaciones de investigación y de venta, y aun para las de administración y mejora de rentas. Lo que urge, y lo que á todo trance quiere esta Dirección es llenar perentoriamente ese vacío. Al efecto dispondrá V. S. que por las Secciones se proceda sin levantar mano á relacionar como lo está verificando esta Dirección:

Primero. El número de fincas y censos enajenados por el Estado de todas procedencias, su designación cumplida y cabal, fecha de su enajenación, nombre del comprador, importe del remate, con expresión de «pagado» ó de cantidad en descubierto.

Segundo. El de las fincas vendidas á cada pueblo, en qué concepto y con la expresión de clase, cabida é importe.

Tercero. El de las fincas y censos

cuyos remates han sido anulados, pagos devueltos ó á devolver y destino posterior de las fincas y censos.

Cuarto. El de las fincas declaradas en quiebra por falta del segundo y ulteriores plazos, importe de las diferencias que resultan contra los primeros compradores, número y cuantía de los pagarés caducados por aquel concepto.

Quinto. Número, clase é importe de las bajas por razón de cargas, servidumbres é indemnizaciones de fincas y censos vendidos, con expresión de las que se han incluido en las relaciones de intervención para las deducciones correspondientes en las inscripciones intrasferibles entregadas al clero y á corporaciones civiles, y de las que no se han incluido en aquellas relaciones.

Nada tienen de nuevo estas prescripciones, pero tiene mucho de retrasado su cumplimiento. La Dirección no desconoce que sería infructuoso el exigirle dentro de un período fijo y breve, si V. S. no cuidara del desempeño puntual y exacto, y si no se dieran á los Jefes de Sección los elementos necesarios y se les colocara en las condiciones convenientes para llevar á cabo esos trabajos. Datos y antecedentes han de existir en esa Administración y en la Comisión de Ventas; pero no basta eso. Después de metodizar las operaciones, se necesitan trabajos extraordinarios que, atento el escaso personal de las Secciones, habrá de premiar esta Dirección conforme al mérito que aquel personal contraiga al remitir por conducto de V. S. y con su informe las copias autorizadas de aquellas relaciones, quedando además autorizado para dotar á esa Sección, si lo conceptúa preciso, de escribientes temporeros, cuyo gasto le será de abono mediante presupuesto y cuenta justificada, con cargo al sobrante del personal de esta Dirección.

Al confiar al celo de V. S. el pronto y exacto cumplimiento de estas disposiciones, le encargo que las dé publicidad para que ni sus dependencias ni los que necesiten entablar recursos ó intentar reclamaciones en asuntos de que en su día pueda ó deba conocer esta Dirección invoquen ignorancia del procedimiento, de la necesidad de incoar las instancias y de instruir y ultimar convenientemente los expedientes en las respectivas Administraciones, para que cuando se remitan á esta Dirección vengan en estado de resolver, con toda la documentación necesaria, con los informes, notificaciones, dictámenes que exija la naturaleza y condición de aquellos con toda la copia de datos y de luz que asegurar pueden el perfecto conocimiento de los hechos y garantizar la justicia y la brevedad de la resolución.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1871.—El Director general, Tomás Rodríguez Pinilla.—Sr. Jefe de la Administración económica de.....

## SEGUNDA SECCION.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### REEMPLAZOS.

Circular núm. 2632.

Los individuos que se expresan en la relación que vá al pié de esta circular, se presentarán en la Comisión de Reserva de esta capital, á recoger sus licencias y alcances, á cuyo efecto los Sres. Alcaldes de los pueblos respectivos notificarán á los interesados esta disposición, dando cuenta al Gefe de la Comisión indicada en el caso de que los individuos hubiesen variado de domicilio. Valladolid 24 de Agosto de 1871.—Abdon de Paz.

#### COMISION DE RESERVA

#### DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

RELACION de los individuos del reemplazo de 1866 que habiendo cumplido el tiempo de su empeño en el servicio de las armas en 30 de Junio último, no se han presentado á recibir sus licencias absolutas, y deben verificarlo inmediatamente.

Clases.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	
		Pueblos.	Provincia.
Soldados.	Venancio Escobar Gomez..	Quintanilla de Arriba.	Valladolid
	Leon Gonzalez Vega. . . .	Villalon.	
	Alejandro Berdugo Olmo. . .	Cogeces del Monte.	
	Mariano Hernandez Lopez.	Pozaldéz.	
	Trifon Villar Sanchez. . . .	Nava del Rey.	
	Juan Sanchez Garcia. . . .		
	Tomás Galán Hernandez. . .		
	Juan Gil Argaiz.. . . .	Valladolid.	
	Marcos Sahelices Garcia. . .		
	Lorenzo Paredes Villanueva..	Casasola de Arion.	
	Adrian Fajardo Cabezon. . .	Iscar.	
	Valentin Rico Sanchez.. . .		
	Silvestre Nieto Sanz. . . .	Tordesillas.	
	Daniel Maldones Blanco. . .		
	Isaac Hervada Escobar.. . .	Castronuño.	
	Manuel Manso Chillon . . . .		
	Eustasio Madroño Puercas.	Alaejos.	
	Hilario Alonso Chillon.. . .		
	Elias Madroño Alvarez.. . .	San Roman de la Hornija.	
	Félix Guante Gimenez. . . .		
	Calixto Perez Rodriguez. . .	Bercero.	
	Manuel Fernandez Carrasco..		
	Angel Concejo Santana. . . .	Villafrechós.	
	Leandro Miguel Bermejo. . .		
	Victoriano Motres Gomez.. .	Villabaquerin.	
	Leandro Gonzalez Rodriguez.		
	Félix Gonzalez Cañedo.. . .	Barcial de la Loma.	
Julian Concejo Cuenca.. . .			
Valentin Fernandez Rodriguez	Curiel.		
Perfecto Lorenzo Badas. . . .			
Eleuterio Vegas Hidalgo. . .	Aguilár de Campos.		
Atanasio Herreras Villalon. .			
Raimundo Moral Martin. . . .	Vega de Ruiponce.		
Luis Fernandez Cholla. . . .			
Pedro Argüello Moro. . . .	Mayorga.		
Severino Escudero Rodriguez.			
José Pascual del Rio. . . .	Roales.		
Bernardo Gutierrez Garcia. .			
Pedro Fernandez Diez. . . .	Villanueva de la Condesa.		
Angel Bueno Solla. . . .			
Policarpo Rodriguez Vicente.	Alcazarén.		
Francisco Garcia Garcia. . . .			
Manuel Brita Paja. . . .	La Seca.		
Félix Losada Leon. . . .			
Valeriano Lopez Martin. . . .	Villafranca de Duero.		
Pablo Fraile Manuel. . . .			
Sabas Dávila Rodriguez. . . .	Santervás de Campos.		
Joaquin Diaz Rodriguez. . . .			
Sargento 2.º	Rodilana.	Rodilana.	
	Rioseco.		

Valladolid 23 de Agosto de 1871.—El Capitan del Detall, Valentin Fernandez y Ramos.—V.º B.º—El Teniente Coronel Comandante Gefe, Mendoza.

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

## REEMPLAZOS.

Circular núm. 2.633.

A continuacion de la presente, se inserta la relacion de los individuos de la reserva que cumplirán el tiempo de su empeño el próximo mes de Setiembre, para que se presenten á recoger en esta capital, los dias que se indican, sus licencias y los alcances que les corresponden.

Y se publica en este *Boletín oficial* con objeto de que llegue á noticia de los interesados, encargando por mi parte á los Sres. Alcaldes lo hagan saber á aquellos para evitar nuevos anuncios.

Valladolid 24 de Agosto de 1871.—Abdon de Paz.

## COMISION DE RESERVA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

RELACION de los individuos de esta reserva pertenecientes al reemplazo de 1867 que cumplirán el tiempo de su empeño en el próximo mes de Setiembre y deben presentarse en esta capital á recibir sus licencias absolutas y alcances en los dias que á cada uno se designa.

Clases.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	DIA en que cumplen.
		Pueblos.	
Cabo 1.º	Saturnino Vellido Mongil.	Pozaldéz.	4
Soldado.	Felipe Martin Nieto.	Torrecilla de la Orden.	
"	Cláudio Durán Hurtado.	La Zarza.	
"	Tomás Lopez Herrero.	Rueda.	
Cabo 2.º	Cláudio Lopez Doyagüe.	Fuente el Sol.	5
Soldado.	Leandro Labajo Gonzalez.	La Seca.	
Cabo 2.º	Gregorio Martin Morál.	San Pelayo.	
Cabo 1.º	Indalecio Martin Escudero.	Palazuelo de Vedija.	
Cabo 2.º	Olegario Pintado Santos.	Castromonte.	6
Soldado.	Pablo Matos Pariente.	Villaverde de Medina.	
"	José Cuadrillero Benito.	Palazuelo de Vedija.	
"	Manuel Fernandez Lopez.	Idem.	
"	Calixto Gonzalez Platón.	Siete Iglesias.	8
"	Juan Botian Rodriguez.	Villaverde.	
Cabo 2.º	Mariano Jorge Gareola.	Nava del Rey.	
"	Plácido Gonzalez Rodriguez.	Pollos.	
Soldado.	Agapito Martin Muñoz.	Santibañez.	10
Sargento 2.º	Quiterio Martin Arranz.	San Miguel del Arroyo.	
Cabo 2.º	Hilario Gomez Sanz.	Boecillo.	
Soldado.	Gregorio Plaza Diaz.	Mojados.	
Cabo 2.º	Trifon Alonso Muñoz.	Cogeces de Iscar.	9
"	Félix Martin Garcia.	Olmedo.	
"	Juan Herrero Rive.	Cogeces de Iscar.	
Cabo 1.º	Julian Nieto Campos.	Castrillo de Duero.	
Soldado.	Eleuterio Gonzalez Llorente.	Olmedo.	11
"	Facundo Madrazo Repiso.	Quintanilla de Arriba.	
Cabo 1.º	Mariano Sanz Sinovas.	Peñañel.	
Cabo 2.º	Lorenzo Gutierrez Diez.	Piñel de Abajo.	
Soldado.	Francisco Gonzalez Velasco.	Peñañel.	12
Cabo 1.º	Pascual Rodriguez Gomez.	Pesquera de Duero.	
Soldado.	Gregorio Martin Torres.	Velliza.	
Cabo 2.º	Prudencio Santos Dominguez.	Villafranca de Duero.	
Cabo 1.º	Demetrio Ortega Rodriguez.	Zaratan.	13
"	Hilario Rodriguez Garcia.	Villasexmir.	
Soldado.	Francisco Rodriguez Alvarez.	Valladolid.	
"	Miguel Recio Montes.	Villabañez.	
Cabo 1.º	Anastasio Rodriguez del Caño.	Bamba.	14
"	Valentin Alvarez Hernandez.	Mayorga.	
Cabo 2.º	Julian Rey del Agua.	Villalon.	
Sargento 2.º	Francisco Garcia Peña.	Traspinedo.	
Cabo 1.º	Tomás Argüello Murcia.	Tiedra.	12
Soldado.	Mariano del Agua Calderon.	Becilla de Valderaduey.	
"	Vicente Gonzalez Barredo.	Bustillo de Chaves.	
Sargento 2.º	Juan Castañeda Perrón.	Becilla de Valderaduey.	
Soldado.	Cesáreo Chico Cruz.	Santovenia.	13
Cabo 2.º	Atanasio Carro Castañeda.	Becilla de Valderaduey.	
"	Mariano Perez Carretero.	Tudela de Duero.	
Cabo 1.º	Patricio Bernabé Gimenez.	Peñañel.	
Corneta.	Rufino Saquero Martinez.	Portillo.	14
Cabo 1.º	Pedro Serrano del Pozo.	Roales.	
Soldado.	Mariano Padilla Durango.	Valladolid.	
"	Galo Olivares Garrido.	Idem.	
Cabo 1.º	Francisco Estévez Peña.	Idem.	14
"	Santiago Soleres Garcia.	Idem.	
"	Pedro Fonseca Perez.	Villacid de Campos.	

Clases.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	DIA en que cumplen.
		Pueblos.	
Cabo 2.º	Faustino Gonzalez Sanchez.	Torrecilla de la Orden.	16
"	Victoriano Gomez Gomez.	Aldea de San Miguel.	17
Cabo 1.º	Simon Benitez Sanchez.	Tamariz.	19
"	Santiago Baquero Valencia.	Valdenebro.	
Soldado.	Florentino Lorenzo Hernandez	Pozaldéz.	24

Valladolid 24 de Agosto de 1871.—El Capitan del Detall, Valentin Fernandez y Ramos.—V.º B.º: el Teniente Coronel Comandante Jefe, Mendoza.

Num. 2.634.

## COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El dia 5 de Setiembre próximo á las doce de su mañana, y ante los Alcaldes de los pueblos que se expresan, tendrá lugar en pública subasta la enagenacion de los aprovechamientos de los montes que pertenecen á sus propios, bajo el tipo anotado y con sujecion á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos.

PUEBLOS.	Productos que se enagenan.	TIPO. Pesetas.
Nava de la Libertad.	Cuarenta y cuatro hectólitros de fruto piñonero del monte titulado Comun y Escobares.	110
	Los pastos de invernía del mismo monte.	880

Valladolid 23 de Agosto de 1871.—El Vice-presidente, Fernando Arévalo Miera.—Juan Callejo, Secretario.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 2.636.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Restituto Bastera, fugado de la casa paterna, de 20 años de edad, barba poca, color moreno, ojos negros, pelo castaño, nariz larga, y estatura mas que regular, y caso de ser habido, lo pondrán á disposicion del Sr. Gobernador de Bilbao.

Valladolid 25 de Agosto de 1871.—El Gobernador interino, Abdon de Paz.

## TERCERA SECCION.

NUM. 2.629.

*El Comisario de Guerra Inspector del Hospital militar de esta Plaza.*

Hace saber: Que debiendo adquirirse cien quintales métricos de paja larga con destino al relleno de gergones para los enfermos del referido Hospital, de órden del Sr. Intendente militar de este distrito se convoca pública licitacion que tendrá lugar el dia cuatro del mes de Setiembre próximo á las doce de su mañana en el mismo establecimiento, donde se admitirán cuantas proposiciones verbales se presenten, siendo adjudicado el remate

en la persona que presente mayor beneficio en el precio que resulte del testimonio expedido por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital que al efecto se tendrá presente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en esta licitacion.

Valladolid 23 de Agosto de 1871.—Laureano Aguado.

NUM. 2.627.

*Don Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.*

Por el presente se cita, llama y emplaza por primera y última vez á Roman de la Rosa Rico, natural de la Seca, para que en el preciso término de treinta dias á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en causa que se le sigue sobre lesiones á Marcos Martin; apercibido que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Medina del Campo veinte y dos de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco Alted.—Por su órden, Policarpo Gil Terradillos.

*D. Facundo Lopez, Juez de primera instancia de este partido de Peñafiel.*

Por el presente primer edicto llamo á José Suarez Silva, natural de Zalamea y vecino de la Ciudad de Valladolid, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado y Escribanía del refrendante para practicar una diligencia que está acordada en causa que contra él se sigue sobre hurto de un pollino á Mariano Diez, vecino de esta villa, apercibido que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Peñafiel á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Facundo Lopez.—Por su mandado, Norberto Delgado.

## QUINTA SECCION.

Núm. 2.614.

*Alcaldía constitucional de Alaejos.*

Hallándose terminado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el repartimiento general entre vecinos y hacendados forasteros, formado para cubrir en parte el déficit del presupuesto municipal del actual año económico de 1871-72, bajo las bases que establece la ley de 23 de Febrero de 1870 y circular de 12 de Setiembre del mismo año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días que darán principio en el de hoy, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho término no serán oídas.

Alaejos 21 de Agosto de 1871.—Isidro Gonzalez.

Núm. 2.612.

*Ayuntamiento constitucional de Torrecilla de la Abadesa.*

En vista de no haber podido ser entregada la cédula conminatoria para el pago de la cuota repartida por arbitrios municipales á D. Gregorio Fernandez, vecino que fué de la ciudad de Valladolid, por ignorar hoy su paradero, por el presente edicto se le cita y emplaza para que en el término de tercero día desde su publicación se presente en esta Secretaría á recojer dicha cédula y hacer el pago de la indicada cuota, pues de no presentarse, le parará el perjuicio que haya lugar.

Torrecilla de la Abadesa 19 de Agosto de 1871.—El Alcalde, Andrés Gonzalez.

Núm. 2.631.

*Ayuntamiento constitucional de Géria.*

Por acuerdo de este Ayuntamiento

y doble número de contribuyentes, se anuncia vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa por renuncia del que la desempeñaba, dotada con mil pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de cuarenta familias pobres que podrán resultar en esta localidad, con más los niños expósitos. Los aspirantes que reúnan las circunstancias necesarias, dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la Corporación municipal dentro del término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Géria 22 de Agosto de 1871.—El Alcalde, P. O., Donato Ortega.—José Rodriguez, Secretario.

Núm. 2.594.

*Alcaldía constitucional de La Seca.*

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de este día, ha acordado que debiendo verificarse las elecciones municipales en los días 6, 7, 8 y 9 de Diciembre próximo, se suprima el Colegio del Progreso, por creerse insuficiente y carecer de local en que instalarle, quedando por lo tanto reducido á dos el número de colegios de este distrito municipal, denominados del Consistorio y de la Escuela, el primero en el salón alto de las Casas Consistoriales y el segundo en el local de la Escuela baja de niños de esta villa, los que se consideran suficientes y cómodos para la libre emisión de los sufragios de los electores de dicho distrito, cuyos colegios con las calles que los componen á continuación se expresan.

### COLEGIO DEL CONSISTORIO.

*Calles.*

Plaza, Teso, Oro, Hospital, Pozo bueno, Carrescobar, Nueva, Saleta, Pino, Martín del Río, Buelo, Padilla, Paseo, Brabo y Maldonado, Cuatro calles, Estrella, Cuena, Plazuela de los Comuneros, Amarradero, Iglesia y órden tercera, Calleja de Parra, Progreso acera derecha, Niño Jesús.

### COLEGIO DE LA ESCUELA.

*Calles.*

Progreso acera izquierda, Chorizo, Parchel, Tejares, Santa Ana, Huerta Bonilla, San Judas, Carreventosa, Cotarrillo, San Roque, Parrilla, Plazuela de la Olma, Torcido, Tenerías, Serrada, María hermosa, Cruz, Cristo, Enfermería, Granja, Despoblado del Monte Pinar, Despoblado de la Perdiz, Despoblado de la Fuente la Miel.

La Seca 14 de Agosto de 1871.—El Alcalde Presidente, Andrés Pedrosa.

## DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

RELACION de los créditos de la Deuda del Tesoro procedentes del personal que se han entregado por la Dirección general de la Deuda pública en el mes de Mayo último á los acreedores ó apoderados.

### PROVINCIA DE VALLADOLID.

Número de las salidas de las facturas.	Importe. — Esc.s Mil.	Causantes ó herederos á quienes corresponde.	Apoderados que las han recogido.	Fecha en que lo han verificado.
32778	64'400	Antonio Vallejo.	José Diez de Isla.	6 Mayo 1870.

Valladolid 22 de Agosto de 1871.

Núm. 2.635.

### EXPOSICION PUBLICA DE VALLADOLID.

#### AVISO IMPORTANTE.

Habiendo el Excmo. Ayuntamiento acordado eximir del pago de arbitrios municipales á todos los artículos que por su naturaleza hubiesen de devengarles y se introduzcan en la capital, destinados exclusivamente á figurar en la Exposición pública, con objeto de evitar todo entorpecimiento á los introductores, y para que sirva de estímulo y aliciente etc.

La Junta directiva de Exposición ha acordado se publique para que llegue á noticia de todos.

Valladolid 24 de Agosto de 1871.—P. A. de la J. D., el Secretario, Pedro Ilera.

### REPRESENTACION DEL BANCO DE CASTILLA.

Los Sres. Viuda de Sigler é hijos, Representantes del Banco de Castilla en esta provincia, están encargados de la cobranza de los pagarés de Compradores de Bienes Nacionales entregados al referido Banco en garantía de los Bonos del Tesoro adquiridos por el de París, y se les concede á los compradores la facultad de poderlos pagar en la forma siguiente:

1.º En Bonos del Tesoro por todo su valor nominal, los pagarés de todas procedencias que existen en el Banco de Castilla ó en poder de sus representantes en las provincias, si las ventas ó redenciones son posteriores al 28 de Octubre de 1868.

2.º En la misma clase de papel al tipo de 80 por 100, los pagarés otorgados antes del citado día 28 de Octubre de 1868, y que hayan vencido ó venzan con posterioridad á esta fecha.

3.º Los pagarés vencidos antes del mencionado día 28 de Octubre, deben ser satisfechos en metálico.

También se concede á los compradores la facultad de satisfacer sus pagarés en la provincia que á bien tengan, sin más que dirigirse para ello al

Representante del Banco de Castilla en la provincia que deseen realizar el pago.

La oficina de la Representación en esta ciudad, se halla calle de Campanas, núm. 4, principal.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

En el día 24 de Agosto ha desaparecido un pollino del pueblo de Villavaquerin, su dueño Mariano Martín Delgado, vecino de Tudela de Duero.

### VENTA DE CASA Y TIERRAS.

Se vende una casa en esta ciudad calle de Anades, señalada con el número 1 moderno (hoy manicomio de S. Rafael), compuesta de piso bajo, principal, patios y estensos corrales, y una heredad de tierras de 1.º y 2.º calidad en su mayor parte que lleva en arriendo D. Serafin Gonzalez, vecino de Géria, de la pertenencia de D. José Lopez Rodriguez. La persona que desee interesarse en su adquisición, puede dirigirse á los Sres. Miranda Hermanos en esta ciudad ó á D. Isaac Sanz de Arévalo, quienes enterarán del precio y condiciones.

### POSADA EN RENTA.

Hechas las mejoras necesarias, se arrienda una posada acreditada, calle de la Sierpe, números 11 y 13; su dueño vive en la misma calle núm. 15.

En el Hospital de Dementes se necesita adquirir paja larga para jergones; las personas que deseen venderla pueden pasarse por la Administración del Establecimiento, donde se les enterará de las condiciones y precio.